

Quevedo, 31 de Diciembre del 2017

Señora:
Martha Villacrés Chacón
GERENTE GENERAL
COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

BARROSO PEREZ TITO GENARO, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **120067571-6**; Estado civil DIVORCIADO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de **CEDENTE**; y el señor, **BARROSO VALLE CRISTIAN GENARO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **171833347-7**; de estado civil Casado; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de **CESIONARIO**; las partes en forma libre y voluntaria por sus propios y personales derechos; hemos convenido y suscrito la TRANSFERENCIA DE ACCIONES y DERECHOS, adjunta al presente; por lo que, solicitamos se digne REMITIR a la Superintendencia de Compañías la transferencia referida.

I. TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

EL CEDENTE, por convenir a sus intereses TRANSFIERE al señor **BARROSO VALLE CRISTIAN GENARO**, en su calidad de CESIONARIO, UNA ACCION NOMINATIVA ORDINARIA DE USD \$35.00, dólares, registradas en el libro de Títulos o Talonario de Acciones con el TITULO N° 04, de fechas 14 de Julio del 2011.

La inversión que realizamos entre CEDENTE Y CESIONARIO es de USD 35.00 dólares por acción.

Reitero a Usted mi especial consideración estima.

Atentamente,

Barroso Pérez Tito Genaro
CEDENTE
C.C. No. **120067571-6**

Barroso Valle Cristian Genaro
CESIONARIO
C.C. No. **171833347-7**

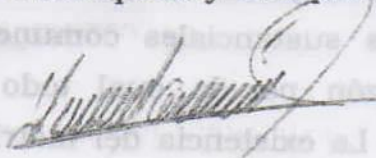
COPIA CERTIFICADA



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- La Maná, junio 29 del 2012; a las 16h45.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este juzgado, una vez reintegrado a mis funciones luego de las vacaciones concedidas legalmente al suscrito.- En lo principal, Tito Genaro Barroso Pérez, comparece al juzgado a fs. 6 de los autos y manifiesta: Que contrajo matrimonio con la señora Mirtha Alejandrina Ortega Álvarez, el 18 de agosto de 1969, en la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, habiendo procreado dos hijos de nombre John Camilo Barroso Ortega y Tito Narciso Barroso Ortega, quienes son mayores de edad.- Agrega que su mujer voluntariamente e injustificada abandonó el hogar formado inicialmente en Guayaquil luego en La Maná, donde habitaban hasta el mes de junio del año 1985, sin hasta ahora conocer su paradero, hasta la fecha han transcurrido más de veinte y cinco años del abandono voluntario tiempo durante el cual no han sostenido relaciones maritales, sin haber reanudado su vida conyugal.- Con los antecedentes expuestos amparado en el Inciso 2do de la causal 11ª del Art. 110 del Código Civil, en juicio verbal sumario demanda el divorcio, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su mentada cónyuge, luego se ordene su inscripción.- Admitida la demanda al trámite de juicio verbal sumario, citada la demandada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias de Cotopaxi y Los Ríos, conforme consta a fs. 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los autos, llevada a cabo la audiencia de conciliación y contestación a la demanda, agotado el término de prueba, el estado de la causa se encuentra para dictar sentencia y para hacerlo se considera lo siguiente.- PRIMERO.- Se han cumplido con las solemnidades sustanciales comunes a ésta clase de juicio verbal sumario, razón por la cual todo lo actuado se declara válido.- SEGUNDO.- La existencia del matrimonio entre Tito Genaro Barroso Pérez y Mirtha Alejandrina Ortega Álvarez, celebrado el día 18 de agosto de 1.969, en la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, según consta en el tomo 1; página 46; acta 46 del Registro de Matrimonio de dicho año, está demostrada con el documento

constante a fs. 3; igualmente con las partidas de nacimiento de fs. 1 y 2 se demuestra la existencia de los hijos habidos dentro del matrimonio, los mismos que en la actualidad son mayores.-

TERCERO.- Con las declaraciones de los testigos: Luis Ernesto Villacis Pacheco, fs. 23; Blanca Maricela Valle Estrada, a fs. 23 vta; Martha Yolanda Estrada, fs. 24 de los autos, se ha justificado dentro del juicio que los cónyuges están separados desde hace veinte y cinco años, con total rupturas de relaciones sexuales y conyugales, cuyos testimonios por ser uniformes, concordantes, unívocos, y que dan plena razón de sus dichos, razón por la cual el suscrito les otorga el valor probatorio cuanto en derecho se refiere.- Por todas estas consideraciones el suscrito Juez Octavo de lo Civil y Mercantil del cantón La Maná, al tenor de los Arts. 18, 20 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 169 de la Constitución de la República, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acepta la demanda y por divorcio se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los aludidos cónyuges Tito Genaro Barroso Pérez y Mirtha Alejandrina Ortega Álvarez, celebrado el día 18 de agosto de 1.969, según consta en el tomo 1°; página 46; acta 46 del Registro de Matrimonios, en la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.- Nada hay que resolver en cuanto a los hijos porque todos son mayores de edad.- Ejecutoriada ésta sentencia se ordena la subinscripción respectiva para cuyo efecto depréquese a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Quevedo, a fin de que se proceda a notificar al señor Jefe de Registro Civil del cantón Valencia, para que cumpla con la marginación en los libros a su cargo.- Cúmplase con lo señalado en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese y Cúmplase.-


Dr. Juan F. Aguirre Bajaña

JUEZ



27 Veintisiete

COPIA CERTIFICADA

.... Maná, junio 29 del 2012. Lo Certifico.

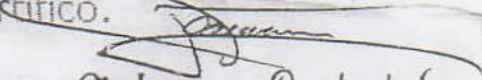

Ab. Jeovanny Cuadrado S.
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

En La Maná hoy, viernes veintinueve de junio del año dos mil doce, a las diecisiete horas, notifico con la sentencia que antecede al actor TITO GENARO BARROSO PEREZ, por boleta que la fijo en el casillero 35. Lo Certifico.


Ab. Jeovanny Cuadrado S.
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

RAZON: Siento por tal que no notifico con la sentencia que antecede a la demandada MIRTHA ALEJANDRINA ORTEGA ALVAREZ, por no haber señalado casillero judicial para el efecto.

La Maná, junio 29 del 2012. LO Certifico.


Ab. Jeovanny Cuadrado S.
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

RAZON: Siento por tal que en esta fecha di cumplimiento a lo estatuido en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil y en esta misma fecha dejo copia de la sentencia que antecede para el libro que para el efecto lleva este Juzgado.

La Maná, junio 29 del 2012. Lo Certifico.


Ab. Jeovanny Cuadrado S.
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede está ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, por no haberse interpuesto recurso alguno dentro del término legal.

La Maná, julio 05 del 2012. Lo Certifico.

COPIA CERTIFICADA



RAZON: Siento por tal que las copias fotostáticas de la sentencia que antecede es de igual tenor de sus originales que obran a fs. 26, 26v, y 27 en el **Juicio Verbal Sumario de Divorcio No 518-2010, propuesto por Tito Genaro Barroso Pérez contra Mirtha Alejandrina Ortega Alvarez**, a las cuales me remito en caso necesario y las confiero por mandato judicial.
La Maná, julio 06 del 2012. Lo Certifico.



Ab. Joaquinny Cuadrado
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

RAZON: Siento por tal que no notifico con la sentencia que antecede a la demandada MIRTHA ALEJANDRINA ORTEGA ALVAREZ, por no haber señalado casillero judicial para el efecto.
La Maná, junio 29 del 2012. Lo Certifico.

Ab. Joaquinny Cuadrado
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

RAZON: Siento por tal que en esta fecha de cumplimiento a lo establecido en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil y en esta misma fecha hago copia de la sentencia que antecede para el libro que para el efecto lleva este juzgado.
La Maná, junio 29 del 2012. Lo Certifico.

Ab. Joaquinny Cuadrado
SECRETARIO JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE COTOPAXI

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede está ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, por no haberse interpuesto recurso alguno dentro del término legal.
La Maná, julio 02 del 2012. Lo Certifico.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BARROSO PEREZ
TITO GENARO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
MILAGRO**
FECHA DE NACIMIENTO **1950-07-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **120067571-6**

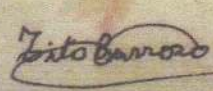
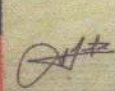
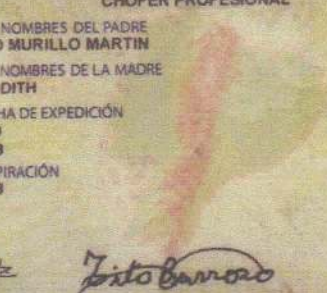


INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARROSO MURILLO MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUEVEDO
2013-03-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-08



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BARROSO VALLE
CRISTIAN GENARO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LA MANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARMEN CONSUELO
JIMENEZ CANGO**

No. **171833347-7**

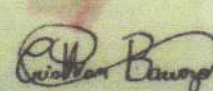


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARROSO TITO GENARO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE MARGARITA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LA MANA
2016-01-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-20



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO